A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the title text.

# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Lugar de dos pares de cerros o nuestros dos pares de montañas o colinas, por derivarse de las voces Ca, dos, nuestro; Lot, partícula para contar pares y Mul contracción de Jul, colina o cerro, montaña, etc. Como se les conoce a los formados de tierra y muultun, a los de piedra.

### Localización

El municipio de Calotmul se localiza en la región oriente del estado; queda comprendido entre los paralelos 20° 58' y 21° 05' de latitud norte y los meridianos 88° 02' y 88° 17' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tizimín, al sur con Temozón, al este con Tizimín y al Oeste con Espita.

### Extensión

El municipio de Calotmul ocupa una superficie de 290.49 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Calotmul cuenta con 3,949 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

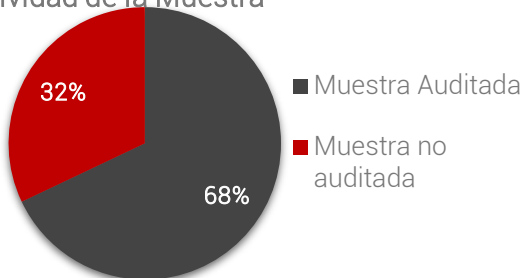
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	26,822.5 miles de pesos
Población objetivo	23,937.6 miles de pesos
Muestra auditada	16,265.6 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

## 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

## 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 151/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	79.3	73.0	-6.3
3.2	Derechos	105.5	179.6	74.1
3.3	Contribuciones de mejoras	2.7	0.0	-2.7
3.4	Productos	6.3	0.1	-6.2
3.5	Aprovechamientos	6.6	0.0	-6.6
3.6	Participaciones	14,254.2	14,053.7	-200.4
3.7	Aportaciones	12,879.3	12,516.1	-363.2
<b>Total</b>		<b>27,333.9</b>	<b>26,822.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calotmul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencias, sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	9,512.8	9,873.5	-360.7
4.2	Materiales y suministros	1,620.5	2,165.7	-545.2
4.3	Servicios generales	3,295.8	3,117.4	178.4
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	2,233.0	2,393.0	-160.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	736.4	37.4	699.0
4.6	Inversión Publica	9,935.4	9,907.1	28.4
<b>Total</b>		<b>27,333.9</b>	<b>27,494.0</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 312.3 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, presentó contrato con el Despacho [REDACTED] sin acreditar la existencia legal

de la persona moral ni la personalidad jurídica de quien lo suscribe en su representación, ni que este cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, presentó escritos en los que reporta trabajos efectuados cuyas constancias de recepción, en algunos casos, carecen de firmas de los que ahí intervienen, sin adjuntar los documentos que lo comprueben y justifiquen (entregables), en la póliza C00279 no aportó el entregable del segundo informe de gobierno que se dice elaborado por el proveedor, presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con RFC diferente al del municipio de Calotmul, Yucatán, no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
5.1	C00001	17/01/2020	Honorarios correspondientes al mes de enero del 2020.	23.5
5.2	C00027	27/02/2020	Honorarios correspondientes al mes de febrero 2020.	23.5
5.3	C00055	25/03/2020	Honorarios correspondientes al mes de marzo de 2020.	23.5
5.4	C00078	30/04/2020	Honorarios correspondientes al mes de abril 2020.	23.5
5.5	C00104	18/05/2020	Honorarios correspondientes al mes de mayo del 2020.	23.5
5.6	C00123	15/06/2020	Honorarios correspondientes al mes de junio del 2020.	23.5
5.7	C00179	06/08/2020	Honorarios correspondientes al mes de julio 2020.	23.5
5.8	C00186	12/08/2020	Honorarios correspondientes al mes de agosto del 2020.	23.5
5.9	C00215	20/09/2020	Honorarios correspondientes al mes de septiembre del 2020.	23.5
5.10	C00248	29/10/2020	Honorarios correspondientes al mes de octubre 2020.	23.5
5.11	C00284	13/11/2020	Honorarios correspondientes al mes de noviembre 2020.	23.5
5.12	C00326	23/12/2020	Honorarios correspondientes al mes de diciembre del 2020.	23.5
5.13	C00279	01/10/2020	Elaboración de segundo informe de gobierno municipal 2018-2021.	30.0
<b>Total</b>				<b>312.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de diciembre de 2021 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 114.5 miles de pesos en los meses de marzo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento en las pólizas C00049, C00214, C00254 y C00325, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00049, constancia documental de recepción y reporte fotográfico de los bienes y servicios, bitácoras de los vehículos y motor de agua potable a los que se les dio mantenimiento o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
6.1	C00049	05/03/2020	Refacciones de vehículos.	18.8
6.2	C00214	22/09/2020	Refacciones y aceites para mantenimiento vehicular.	25.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
6.3	C00254	21/10/2020	Refacciones y aceites para mantenimiento vehicular.	24.8
6.4	C00325	28/12/2020	Refacciones y aceites para mantenimiento vehicular.	19.0
6.5	C00194	24/08/2020	Servicio de embobinado del motor del agua potable con el cambio de bomba	26.7
<b>Total</b>				<b>114.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 69.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 45.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 178.8 miles de pesos en los meses de mayo y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento en la póliza C00327, reporte fotográfico del pollo fresco y vivo, relación de las personas beneficiadas que recibieron el pollo fresco y vivo acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo



solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00098	07/05/2020	Pollo fresco	72.6
7.2	C00327	23/12/2020	Pollo vivo	106.3
Total				178.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de diciembre de 2021 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 71.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los tres animales bovinos, reporte fotográfico de los tres animales bovinos, el motivo y destino final de los animales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00329	28/12/2020	Animales bovinos tres toros con un peso de 1,700 kilos para el evento del día 06 de diciembre de 2020 para la tradicional fiesta de Calotmul, Yucatán	71.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de diciembre de 2021 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por 82.8 miles de pesos en los meses de marzo y mayo de 2020 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de combustible de los vehículos a los que se cargó el combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
9.1	C00047	03/03/2020	Gasto por comprobar (combustible)	50.1
9.2	D00017	06/05/2020	Gasto por comprobar (combustible)	32.7
Total				82.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 287.7 miles de pesos en los meses de junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento en las pólizas C00359, C00360 y C00366, constancia de haber recibido los bienes en las pólizas C00290, C00292, C00359, C00360 y C00366, reporte fotográfico de los bienes (de todos los bienes adquiridos como material eléctrico, lámparas, bobadillas, interruptor de fotocelda, rollo de cable, balastos, lámpara led, etc.), bitácora en la que se establezcan los lugares en que se instalaron o utilizaron los materiales adquiridos (de todos los bienes adquiridos como material eléctrico,

lámparas, bobadillas, interruptor de fotocelda, rollo de cable, balastos, lámpara led, etc), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
10.1	C00119	12/06/2020	Material eléctrico.	22.6
10.2	C00121	12/06/2020	Material eléctrico.	24.8
10.3	C00221	29/09/2020	Material eléctrico.	36.5
10.4	C00187	11/08/2020	Material eléctrico.	46.4
10.5	C00290	25/11/2020	Material eléctrico.	18.3
10.6	C00359 (SIC)	31/12/2020	Lámparas, bobadillas, interruptor de fotocelda y base de lámpara	36.7
10.7	C00360 (SIC)	31/12/2020	Rollos de cable, balastos metálicos, focos, lámparas y bombillas	18.9
10.8	C00292	25/11/2020	Material eléctrico.	27.6
10.9	C00366	24/12/2020	Lámparas led, fotocelda, socketsz moquil y rollo de cable	55.7
<b>Total</b>				<b>287.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de diciembre de 2021 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 104.6 miles de pesos en los meses de julio, agosto y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento en las pólizas C00161, C00163 y C00345, constancia de haber recibido los bienes (pescado, material de oficina y material de limpieza), reporte fotográfico de los bienes (pescado, material de oficina y material de limpieza), relación de beneficiarios que recibieron el pescado acompañado con copia de su identificación oficial de la póliza C00161, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
11.1	C00161	28/07/2020	Dorado desvicerado fresco (pescado)	30.0
11.2	C00163	29/07/2020	Compra de material de oficina diverso	20.6
11.3	C00184	07/08/2020	Compra de material de limpieza	30.4
11.4	C00345	13/12/2020	Compra de material de oficina diverso	23.7
Total				104.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de diciembre de 2021 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 74.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registro contable emitidos por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos en efectivo por 92.2 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2020, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo de Tesorería Municipal en el que conste el monto otorgado suscrito por quien recibe el apoyo acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
12.1	C00239	02/10/2020	100.0	74.6	25.4
12.2	C00297	05/11/2020	50.0	26.5	23.5
12.3	C00333	21/12/2020	99.0	55.8	43.2
<b>Total</b>					<b>92.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago

por 19.7 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de "Equipo de comunicación y telecomunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y servicios (radios, instalación de los radios y reparación del repetidor), reporte fotográfico de los radios, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo del bien, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00315	06/11/2020	19.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de diciembre de 2021 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 15.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 15.17% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
15.1	Servicios personales	8,259.4	9,512.8	1,253.4	15.17%

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 380.0 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación del sistema de agua potable), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
16.1	C00272	01/10/2020	Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán, la cantidad de 187.1 miles de pesos por concepto de primera estimación de la obra: Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Pocoboch, del municipio de Calotmul, Yucatán; según contrato: CALOTMUL-FISM-008-2020-1.	187.1
16.2	C00274	13/10/2020	Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán, la cantidad de 114.0 miles de pesos por concepto del 30% de anticipo de la obra: Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Pocoboch, del municipio de Calotmul, Yucatán; según contrato: CALOTMUL-FISM-008-2020-1.	114.0
16.3	C00372	31/12/2020	Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán, la cantidad de 78.8 miles de pesos por concepto de: Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Pocoboch, del municipio de Calotmul, Yucatán; según contrato: CALOTMUL-FISM-008-2020-1.	78.8
Total				380.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,022.9 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
17.1	C00317	04/11/2020	Pago por concepto 30% (Treinta por ciento) de anticipo para la realización de la obra: "Rehabilitación de calles en el municipio de Calotmul Yucatán" con número de folio MIDS 156110. Según contrato CALOTMUL-	289.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			FISMDF-008-2019-04 con fondos provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2020.	
17.2	C00375	31/12/2020	Pago por estimación 2 (Dos) para la realización de la obra: "Rehabilitación de calles en el municipio de Calotmul Yucatán" con número de folio MIDS 156110. Según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2020-04 con fondos provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2020.	273.9
17.3	C00377	31/12/2020	Pago por estimación 3 (Finiquito) ampliación de contrato para la obra: "Rehabilitación de calles en el municipio de Calotmul Yucatán" con número de folio MIDS 156110. Según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2020-04 con fondos provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2020.	59.4
17.4	C00383	31/12/2020	Pago por estimación 1 (Uno) para la realización de la obra: "Rehabilitación de calles en el municipio de Calotmul Yucatán" con número de folio MIDS 156110. Según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2019-04 con fondos provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2020.	400.6
<b>Total</b>				<b>1,022.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,474.3 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techumbre), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
18.1	C00318	24/11/2020	Pago por concepto del 30% de anticipo según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2020-05 "Construcción de techumbre en la localidad de Tahcabo municipio de Calotmul Yucatán" con número de folio MIDS 53627 con fondos provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2020.	442.3
18.2	C00373	31/12/2020	Pago por estimación 1 según contrato CALOTMUL-FISMDF-008-2020-05 "Construcción de techumbre en la localidad de Tahcabo municipio de Calotmul Yucatán" con número de folio MIDS 53627 con fondos provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2020.	742.8
18.3	C00376	31/12/2020	Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán la cantidad de 289.2 miles de pesos Pago por concepto estimación 02 finiquito según contrato: "CALOTMUL-	289.2



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			FISMDF-008-2020-05" Construcción de techumbre en la localidad de Tahcabo municipio de Calotmul Yucatán" con número de folio MIDS 53627 con fondos provenientes del ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio fiscal 2020.	
<b>Total</b>				<b>1,474.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,812.3 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 27 acciones de vivienda), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del

gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
19.1	C00319	28/11/2020	Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán la cantidad de 843.7 miles de pesos pago por concepto de estimación 1 (Uno) según contrato: "Calotmul-FIS MDF-008-2020-06" Construcción de 27 acciones de vivienda en el municipio de Calotmul Yucatán, 7 acciones de vivienda en la localidad de Tahcabo municipio de Calotmul Yucatán y 9 acciones de vivienda en la localidad Pocoboch municipio de Calotmul Yucatán con los siguientes folios MIDS 156754, 156911, 157283, 157307, 157340, 172147, 187692, 188108, 189954 con los fondos provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) Ejercicio Fiscal 2020.	843.7
19.2	C00374	31/12/2020	Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán la cantidad de 1,015.6 miles de pesos pago por concepto de estimación 1 (Uno) según contrato: "Calotmul-FIS MDF-008-2020-06" Construcción de 27 acciones de vivienda en el municipio de Calotmul Yucatán, 7 acciones de vivienda en la localidad de Tahcabo municipio de Calotmul Yucatán y 9 acciones de vivienda en la localidad Pocoboch municipio de Calotmul Yucatán con los siguientes folios MIDS 156754, 156911, 157283, 157307, 157340, 172147, 187692, 188108, 189954 con los fondos provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) Ejercicio Fiscal 2020.	1,015.6
19.3	C00380	31/12/2020	Recibí del municipio de Calotmul, Yucatán la cantidad de 953.0 miles de pesos pago por concepto de estimación 2 (Finiquito) según contrato: "Calotmul-FIS MDF-008-2020-06" Construcción de 27 acciones de vivienda en el municipio de Calotmul Yucatán, 7 acciones de vivienda en la localidad de Tahcabo municipio de Calotmul Yucatán y 9 acciones de vivienda en la localidad Pocoboch municipio de Calotmul Yucatán con los siguientes folios MIDS 156754, 156911, 157283, 157307, 157340, 172147,	953.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			187692, 188108, 189954 con los fondos provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) Ejercicio Fiscal 2020.	
<b>Total</b>				<b>2,812.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 548.2 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de mercados públicos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
20.1	C00275	21/10/2020	Pago por concepto 30% (Treinta por ciento) de anticipo para la realización de la obra "Rehabilitación de mercados públicos en el municipio de Calotmul Yucatán con número de folio del MIDS 11373 "según contrato Calotmul-FISMDF-008-2019-02 con fondos provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio 2020.	192.0
20.2	C00320	11/11/2020	Pago de Estimación 1 para la realización de la obra "Rehabilitación de mercados públicos en el municipio de Calotmul Yucatán con número de folio del MIDS 11373 "según contrato Calotmul-FISMDF-008-2019-02 con fondos provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio 2020.	234.2
20.3	C00371	31/12/2020	Pago de Estimación 2 (Dos) para la realización de la obra "Rehabilitación de mercados públicos en el municipio de Calotmul Yucatán con número de folio del MIDS 11373 "según contrato Calotmul-FISMDF-008-2019-02 con fondos provenientes del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal) ejercicio 2020.	122.0
<b>Total</b>				<b>548.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la





observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 282.0 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2020 registrados en la cuenta contable "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido la asesoría, los proyectos ejecutivos de obra elaborados (entregables), no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, experiencia y conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00238	09/09/2020	141.0
21.2	C00273	01/10/2020	141.0
Total			282.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

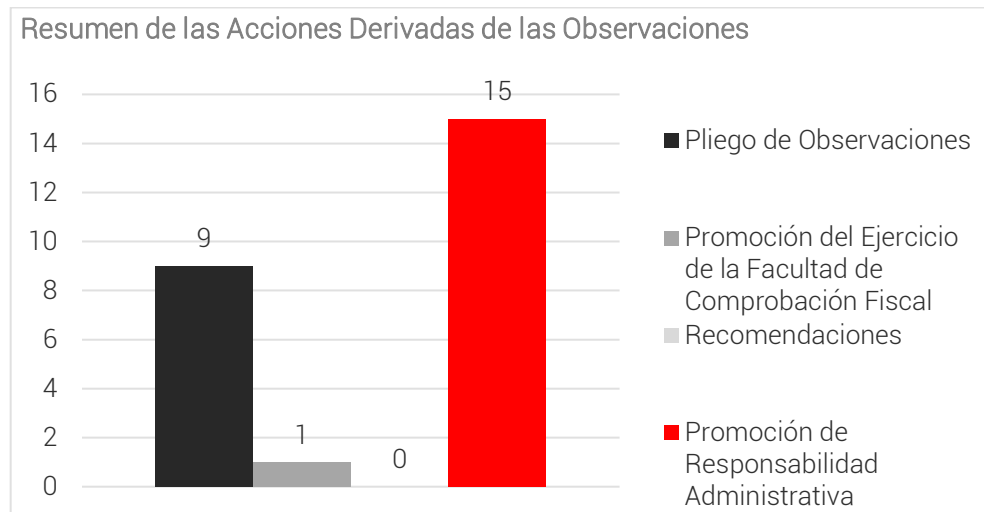
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de diciembre de 2021 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 69.0 miles de pesos, quedando	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pendiente de acreditar 45.5 miles de pesos.		
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de diciembre de 2021 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de diciembre de 2021 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de diciembre de 2021 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de diciembre de 2021 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.11 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 74.3 miles de pesos.	promoción de responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 8 de diciembre de 2021 y el segundo de fecha 14 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 8 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-008-CPF20-21-OBS.21FISM y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,095.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".